



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2013-00267-00

En atención a la solicitud de actualización y entrega de oficios de desembargo presentada por la demandada Ayda Esperanza Casa Peña y de acuerdo con lo establecido en numeral 4 y el inciso 4² del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. el Juzgado **Dispone:**

Toda vez que, por auto del 10 de septiembre de 2013, se decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora [Fl. 47], **por Secretaría líbrense nuevamente y debidamente actualizados** los Oficios de levantamiento de medidas cautelares, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del citado auto, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Los oficios deberán ser entregados a la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46bf6ba6ebce7d9b14d359af00415d9972907cccc1cf85850e65c0d2a03ddf3b

Documento generado en 23/09/2021 08:51:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: «[...] En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.»